



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO CENTROAMERICANO (GUATEMALA) Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS (MÉXICO).

De una parte, el señor **Carlos Guillermo Alvarado Cerezo** de sesenta y ocho (68) años de edad, guatemalteco, quien se identifica con Documento de Identificación Personal -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- mil quinientos noventa y nueve, cuarenta y un mil quinientos cuarenta y siete, cero ciento uno, (1599 41547 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Máster en Alta Dirección Política y Administración Pública y electo como **Secretario General** según el Punto QUINTO del Acta de la ciento dieciocho sesión (CXVIII) del Consejo Superior Universitario Centroamericano en adelante "**CSUCA**", realizada el ocho de abril de dos mil veintidós y en su calidad de Representante Legal del "**CSUCA**", quien se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación.

De otra parte: La **Universidad Autónoma de Chiapas**, en lo sucesivo "**LA UNACH**", representada por su Rector, **Dr. Oswaldo Chacón Rojas** en términos del numeral **16 (dieciséis)** de su vigente Ley Orgánica, con nombramiento otorgado por la Honorable Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Chiapas, el día seis (6) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), con efectos a partir de ese mismo día; y, para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Edificio de Rectoría, Colina Universitaria, sito en Boulevard Doctor Belisario Domínguez, kilómetro 1081 (mil ochenta y uno), sin número, Colonia Terán, código postal número veintinueve mil cincuenta (29050), de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; México.

Y, cuando actúen de manera conjunta se les denominará como "**LAS PARTES**", al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio entre ambas instituciones, con la finalidad de realizar conjuntamente actividades académicas y científicas, desarrollo de proyectos de investigación, formación profesional, en el ámbito de sus respectivas misiones y visiones institucionales, y adoptando las medidas de coordinación y acción en común, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan.



SEGUNDA: ALCANCES.

Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula que precede, "**LAS PARTES**" acuerdan llevar a cabo de manera enunciativa, mas no limitativas, las acciones siguientes:

- a) Impulsar la educación superior a distancia en las Universidades miembros del "**CSUCA.**".
- b) Colaborar en el desarrollo de proyectos de investigación y colaborar de manera conjunta en los que la contraparte tenga en ejecución, intercambiando información de interés común.
- c) Promover el intercambio académico de estudiantes, profesores y personal administrativo.
- d) Organizar conferencias, seminarios y cursos relativos a temas de interés de alguna de "**LAS PARTES**", ampliar las invitaciones de común acuerdo a universidades miembros de las asociaciones, redes o consorcios nacionales para participar en actividades académicas e iniciativas seleccionadas que las mismas organicen en sus respectivos países.
- e) Atender a la formación de recursos humanos en las áreas de relaciones internacionales, que jerarquicen los temas de la cooperación y la internacionalización, así como el intercambio de experiencias de trabajo concretas bajo la modalidad de pasantías.
- f) Desarrollar programas de formación profesional y atención comunitaria que permitan satisfacer las demandas generadas por la comunidad, comprometiendo la participación de los actores sociales en su gestión.
- g) Las demás que acuerden "**LAS PARTES**" para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

Los alcances que preceden podrán desarrollarse en cualesquiera de las áreas disciplinarias que acuerden "**LAS PARTES**".

TERCERA: PROGRAMAS DE TRABAJO.

Con base en los alcances señalados en la cláusula que precede, "**LAS PARTES**" podrán concertar programas de trabajo específicos en temas de interés mutuo, en los cuales se precisarán los objetivos, acciones, metas, presupuesto, financiamiento, corresponsabilidad y calendario de ejecución. Cada programa de trabajo contará con un Comité Académico responsable de su formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación.

CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los programas de trabajo a los que se refiere la cláusula anterior, se concertarán mediante convenios específicos de colaboración suscritos por los representantes de "**LAS PARTES**", al amparo de este instrumento marco. Todo convenio específico deberá precisar los derechos y obligaciones de "**LAS**



PARTES", en términos de su ejecución, financiamiento, vigencia, responsabilidades y derechos de autor.

QUINTA: INSTRUMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan constituir una Comisión Técnica responsable del seguimiento y evaluación de los alcances del presente convenio marco y de los instrumentos que de él se deriven, la cual estará integrada por un representante de cada institución educativa.

Por parte de la **Universidad Autónoma de Chiapas:**

Nombre: Dra. Rocío Moreno Vidal
Cargo: Coordinadora General de Relaciones Interinstitucionales
Domicilio: 3ª. Norte Poniente No. 1535, Col. Moctezuma
Ciudad: Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; México. C.P. 29030
Telefono: +52 9616153920, 9616157492 ext. 0
Correo electrónico: sari@unach.mx, sari.convenios@unach.mx

Por parte del **Consejo Superior Universitario Centroamericano**

Nombre: Aníbal Bartolomé Martínez Muñoz
Cargo: Director de Administración, Gestión y Finanzas
Domicilio: 0 calle A 12-40 Z-1
Ciudad: Mixco, Guatemala
Teléfono: + 502-55322953
Correo electrónico: amartinez@csuca.org

Asimismo, **"LAS PARTES"** constituirán los comités académicos responsables de la formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación de cada programa de trabajo específico. Su integración y funcionamiento se establecerá en el convenio específico correspondiente.

SEXTA: FINANCIAMIENTO

El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber generado una relación legal o financiera entre **"LAS PARTES"**. Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización y ejecución de las actividades a desarrollar como así también las cuestiones de índole judicial respecto de desacuerdos o diferencias que pudieran originarse serán establecidas; para cada caso en particular, en convenios específicos o protocolos adicionales al presente.



SÉPTIMA: VIGENCIA.

Este acuerdo entrará en vigor una vez firmado por "**LAS PARTES**", tendrá una vigencia de cuatro (4) años y podrá ser modificado, adicionado o renovado, por voluntad de ambas partes y mediante notificación escrita, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con al menos (60) sesenta días de antelación, su intención de darlo por terminado.

OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá denunciar el presente Convenio mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con 6 (seis) meses de anticipación, sin que la denuncia afecte acciones pendientes o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por ambas Instituciones.

NOVENA: MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "**LAS PARTES**"; Las modificaciones que se realicen al presente Convenio sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por ambas Partes, las cuales formarán parte de este instrumento como Adenda.

DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE NOMBRE O DISTINTIVO.

- I. **Propiedad Intelectual:** Cada Parte conserva los derechos de propiedad intelectual correspondientes al material propio que le provea a la otra Parte. Ninguna de "**LAS PARTES**" podrá variar la naturaleza de la información o imagen proporcionada. La propiedad intelectual que se derive de las actividades del presente Convenio Marco será propiedad de la entidad que acuerden "**LAS PARTES**" en un convenio específico cuando sea pertinente.

- II. **Uso del Nombre o Distintivo:** La utilización del nombre o distintivos respectivos por cada una de "**LAS PARTES**" o por ambas en común, exigirá su previo consentimiento y autorización por escrito, de acuerdo con los manuales de identidad o de comunicación institucional de cada parte. El convenio específico que se suscriba para el desarrollo de las actividades o proyectos en conjunto determinará el uso de los nombres o distintivos de "**LAS PARTES**".

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.

"**LAS PARTES**" convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de las relaciones jurídicas que en particular guarden con terceros, o



con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar acabo el objeto del presente convenio, por lo que cada parte se compromete a liberar a la otra de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.

"**LAS PARTES**" adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada institución, así como de a guardar escrupulosamente la confidencialidad de la información a la que tenga acceso. La información solo podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión. Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra información que, para efectos de esta cláusula, consideren de carácter confidencial y/o reservado.

DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de alguna controversia que llegare a suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución o cumplimiento de este convenio, ésta será resuelta por "**LAS PARTES**" de común acuerdo. Si "**LAS PARTES**" no llegarán a algún acuerdo, tal disputa deberá ser resuelta ante una Corte Internacional elegida por ambas partes. El laudo será definitivo, inapelable y de obligatorio cumplimiento para "**LAS PARTES**"

Leído que fue el presente instrumento, por "**LAS PARTES**" y enterados de su contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifican, y suscriben en dos (2) ejemplares originales en la ciudad de Guatemala, Guatemala, a los 31 días del mes marzo del año dos mil veinticinco.

Por el "**CSUCA**"

Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo
Secretario General

Por "**LA UNACH**"

Dr. Oswaldo Chacón Rojas
Rector

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO CENTROAMERICANO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, DE FECHA 31 DE MARZO DE 2025, INSTRUMENTO QUE CONSTA DE 05 FOJAS ÚTILES, EN TAMAÑO CARTA ESCRITAS SOLO EN EL ANVERSO, INCLUIDA LA PRESENTE.